

Proceso Expropiación 11001310300920180027800
Demandante Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Demandado Carlos Ernesto Parraga Rico
Ingreso al Despacho en Virtualidad 30/11/2020

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).-

Ref.: Expropiación No. 11001310300920180027800

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: ACEPTAR la renuncia al poder de la Doctora ANGIE CAROLINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ¹.

Segundo: Reconocer personería a la Doctora RAQUEL STELLA VALENZUELA SANDOVAL², como apoderada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en los términos del mandato conferido.

Tercero: Comoquiera que no se llevó a cabo³ la diligencia de entrega ordenada en el numeral 5 de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2019⁴, se señala la hora de las ONCE DE MA MAÑANA (11:00 A.M.), del día OCHO (8) DE MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), Si las circunstancias lo hacen necesario, se librarán las comunicaciones solicitadas a las entidades respectivas.

Oportunamente, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto, y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

Cuarto: Requierase a la parte actora, para que acredite la consignación de los dineros ordenados, para la indemnización del demandado, si aún no lo ha hecho.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez
LMGL

Firmado Por:

¹ Fol. 998, Documento "02Cuaderno1A"

² Pág. 656, Documento "02Cuaderno1A"

³ Suspensión de Términos Judiciales, por el CSJ, del 16/03/20 al 30/06/20.

⁴ Fol. 954-965, Documento "02Cuaderno1A"

Proceso Expropiación 11001310300920180027800
Demandante Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Demandado Carlos Ernesto Parraga Rico
Ingreso al Despacho en Virtualidad 30/11/2020

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10cbd81b7ea40ec44a135c1311f4df12d9ebffa919484daaa83cb76ce86591cd**

Documento generado en 08/06/2021 07:37:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**